



ANTICIPOS

UGT CAIXABANK



ANTICIPOS



CONCEPTOS GENERALES

CaixaBank puede conceder a los empleados **fijos** un anticipo reintegrable, sin interés, para atender necesidades perentorias plenamente justificadas.

Las causas para pedirlo son:

- nacimiento;
- acogida;
- gastos en procesos de adopción;
- tratamientos de infertilidad;
- matrimonio y pareja de hecho;
- violencia de género;
- hospitalización;
- intervenciones quirúrgicas y gastos médicos en general (tanto de empleados como de familiares económicamente a su cargo);
- circunstancias críticas familiares;
- traslado forzoso de vivienda (no se considera cómo tal el que tenga que efectuar el empleado con motivo de una solicitud de cobertura de cargo);
- siniestros (incendios, robos...);
- violencia de género;
- gastos derivados del acceso al alquiler de la vivienda habitual;
- estudios de postgrado;
- máster o doctorado (importe máximo del 50% del coste de dichos estudios y sin superar las 3 mensualidades).

Importe mínimo

Los importes mínimos a pedir son 3 mensualidades de retribución del empleado / a.

Importe máximo

Los máximos varían en función de la finalidad del anticipo y del nivel del empleado / a.

- Por gastos médicos sólo se autorizará el importe que se justifique con presupuesto o factura pro-forma. Si con posterioridad a la intervención los gastos pagados fueran superiores, se podrá solicitar el resto con una nueva solicitud.
- Cuando el empleado reciba una compensación económica (póliza seguros, mutua, etc) como cobertura de la eventualidad para la que ha solicitado el anticipo, estará obligado a destinar la totalidad o parte del importe recibido a la amortización del anticipo (según cubra o no el importe). Como la amortización se efectúa por nómina, deberá comunicarlo a 9160, indicando el importe a amortizar.

Cada anticipo que se pida genera una cuota mensual del 10% de sus haberes (como cada préstamo su cuota) pero según el Acuerdo Laboral de 8/01/2013 quienes tengan más de un anticipo y deseen limitar el porcentaje de amortización al 10% de sus haberes pueden solicitar al 9160 la **Acumulación de Anticipos**, indicando cuáles deseen acumular. Una vez solicitada la acumulación, la amortización se realizará sobre el anticipo más antiguo y no se iniciará la amortización del siguiente hasta finalizar el anterior.

Las solicitudes recibidas antes del día 10 se aplicarán en la nómina del mes, las que lleguen después en la del mes siguiente.

Denegación

No es motivo de anticipo sufragar los gastos que ya estén cubiertos por la empresa: ayuda de estudios, gastos de entierro o gastos por nacimiento, etc y tampoco aquellos que aparecen recogidos en la casuística de la normativa de préstamos de empleados: obras en vivienda, pago impuestos, compra de coche, etc.

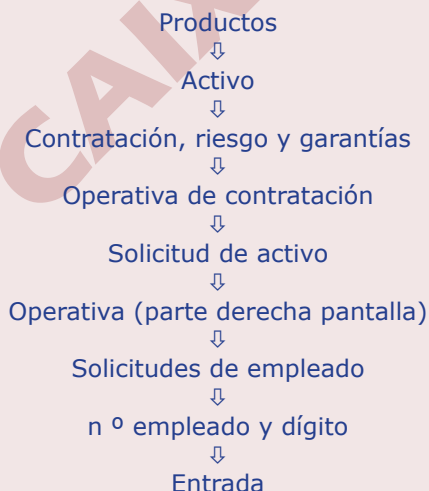


¿Qué importe puedo pedir?

El importe se puede consultar en el SOLEM. En el apartado ANTICIPOS (deducción) figura el importe máximo según normativa, y en la columna DISPONIBLE se reseña el máximo solicitable.

En caso de tener vigente un anticipo anterior, esta columna DISPONIBLE indicará si se tiene derecho a alguna cantidad adicional.

Para consultar el SOLEM:



¿Cómo se hace la amortización?

La devolución se efectúa en cada mensualidad de la nómina a razón del 10% de los haberes brutos.

¿Cuáles son las ventajas y desventajas?

El anticipo NO tiene ningún interés y NO afecta a la capacidad de endeudamiento, pero como se trata de un préstamo al 0% de interés está sujeto a la retribución en especie.

Por tanto, el coste del anticipo no es 0, sino las retenciones practicadas por retribuciones en especie.

También debe tenerse en cuenta que el importe que se detrae de la nómina es un 10% de los haberes brutos, por lo que la «cuota» mensual puede resultar considerable.

Hay que tener presente también que si tienes un anticipo y pides una excedencia (o baja de la empresa) se hará la amortización total del anticipo en la nómina del mes siguiente, salvo que se comunique y se solicite la paralización del cobro del anticipo antes del inicio de la excedencia. *Tenemos el formulario a tu disposición.*

En algunos casos se podrá sustituir el importe del anticipo por un préstamo de atenciones diversas, siempre que exista disponibilidad y la excedencia permita el mantenimiento de las condiciones de los préstamos vigentes.

¿Cómo se tramita la solicitud?

La solicitud se encuentra en DOCUMENTOS MODELADOS EN WORD:



La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, el responsable superior y el DAN. Desde este centro lo enviarán a Delegación para que lo revisen. Una vez firmado, desde la DT / DG ya lo hacen llegar a RRHH para que se haga el abono.

En el mayoría de los casos (empleados que no sean directores, ...) sólo hay que rellenar la solicitud, 2 firmas (la del interesado y su director) y enviarlo a la DAN.

¿Debo presentar facturas?

SÍ. En la mayoría de casos es necesaria la justificación documental. Las facturas deben ir a nombre del empleado / a.

Deberá enviarse a RRHH, centro 9160, la fotocopia de las facturas pagadas que justifican la solicitud de anticipo. Debe indicar su nombre, número de empleado y poner «justificantes anticipo».

ANTICIPO POR NACIMIENTO

Por motivo de nacimiento, adopción y acogida puedes pedir un anticipo reintegrable, sin interés, siempre que conste en la base de datos la inscripción del hijo/a.

También existe la posibilidad de solicitar un anticipo para **tratamientos de infertilidad** y **procesos de adopción** de hasta tres mensualidades.

¿Qué importe puedo solicitar?

- Hasta una anualidad (una vez al año como máximo, en uno o varios anticipos), por nacimiento, adopción, acogida y hospitalización. Se deberá acreditar la finalidad del gasto (presentar facturas).
- Hasta una anualidad del Total de Salario Base más Pagas del Nivel XII por nacimiento, adopción y acogida. No será necesario acreditar la finalidad del gasto (no hay que presentar facturas).

¿Qué plazo tengo para pedirlo?

La solicitud podrá efectuarse en los 3 meses siguientes a la fecha de nacimiento / adopción / acogida.

¿Qué pasa si ambos somos empleados?

Con el anticipo de nacimiento en principio sólo lo podrás pedir uno. Ahora bien, si lo que se solicita no supera el importe máximo se podrá repartir este importe entre los dos.

ANTICIPO PARA MATRIMONIO O PAREJAS DE HECHO

Por motivo de matrimonio, celebración de la inscripción o constitución de pareja de hecho se puede pedir un anticipo reintegrable sin interés de hasta 3 mensualidades de retribución del empleado / a.

También para intervenciones quirúrgicas, gastos médicos y circunstancias críticas familiares de la pareja de hecho.

¿Qué plazo tengo para pedirlo?

La solicitud podrá efectuarse desde 3 meses antes y hasta 3 meses después de la boda o constitución de pareja de hecho.

¿Debo presentar facturas?

Sí. Por motivo de matrimonio / pareja de hecho es necesaria la justificación documental. En estos casos las facturas deben ir a nombre del empleado / a, o bien a nombre del cónyuge / pareja de hecho.

Deberá enviarse a RRHH, centro 9160, la fotocopia de las facturas pagadas que justifican la solicitud de anticipo. Debe indicar su nombre, número de empleado y poner «justificantes anticipo».

Si se hace la solicitud antes, se puede enviar presupuesto o factura pro-forma a RRHH, pero una vez se disponga de las facturas pagadas, se deberán enviar igualmente las fotocopias en el centro 9160.

¿Qué pasa si ambos somos empleados?

Si los dos son empleados, cada uno puede pedir su anticipo por separado. Una misma factura o presupuesto NO la pueden utilizar los dos a la vez, pero si puede repartir el importe.

No es necesario que sea la mitad, puede repartirlo como quiera pero indicando con una nota personal en cada solicitud que se trata de una boda con otro empleado / a, y que se distribuye el importe de esa manera.

OTRAS CONSIDERACIONES

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo amortizar o cancelar el anticipo?

Existe un formulario que UGT tiene a tu disposición, tanto para realizar una amortización como para cancelarlo. Se debe enviar al centro 9160 - Administración Operativa de RRHH. Si lo reciben antes del cierre del proceso mensual de la nómina (aprox. el día 20) el cargo se hará en la nómina de ese mes, si lo reciben después del día 20 ya se hará al mes siguiente.

¿Cuándo se hace el abono?

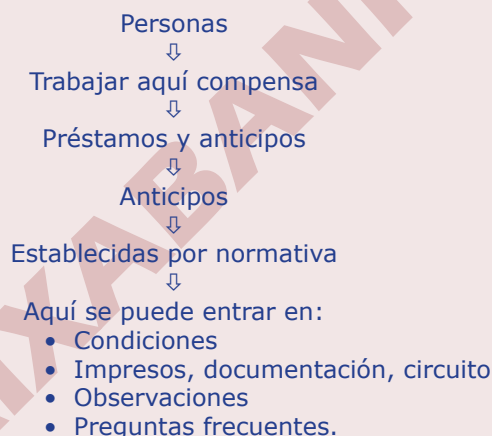
Depende del momento en que lo reciban a RRHH. Ellos hacen estos ingresos una vez a la semana y lo recibirás a su cuenta de haberes.

Todavía estoy en periodo de prueba. ¿Puedo pedir el anticipo?

NO. Cualquier tipo de anticipo sólo se puede conceder a los empleados fijos en plantilla.

¿Y si necesito más información?

Disponible más información en el portal del empleado dentro del apartado "Anticipos (Deducción):"



1. ¿A partir de cuándo puedo solicitar el anticipo establecido por normativa?

Puedes solicitarlo los empleados con contrato indefinido una vez superación el periodo de prueba.

2. ¿Dónde puedo encontrar toda la información sobre Anticipos?

En el Portal de Empleados:

Personas à Trabajar aquí compensa
↓
Ptmos y Anticipos à Anticipos

3. Se me ha estropeado el coche y tengo que cambiarlo. Lo necesito para desplazarme al trabajo. ¿Puedo solicitar el anticipo?

NO. Los vehículos deben financiarse con el préstamo personal de atenciones diversas, Finalidad 006.

Si no hubiese suficiente disponibilidad de atenciones diversas, deberá financiarse como cliente, dentro de los criterios establecidos para este tipo de operaciones.

Al ser préstamos personales concedidos en garantía de los ingresos del empleado/a, en ningún caso podrá superarse el 40% de endeudamiento.

4. He solicitado el anticipo por boda adjuntando varios presupuestos, pero la factura del restaurante no va a mi nombre. ¿Sirve como justificante?

NO. Las facturas deben ir siempre a nombre del empleado/a, y en el caso de boda / pareja de hecho, se acepta también como justificación si está a nombre del cónyuge / pareja de hecho. Pero no se pueden tener en cuenta aquellas facturas que estén a nombre de cualquier otro familiar o persona.

Habría que intentar la posibilidad de que se extienda una nueva factura pero a favor del empleado/a. Si no es así, no es válida la justificación. En este caso podrá

presentarse cualquier otra factura ocasionada con motivo de la boda en sustitución de la anterior y de la que no se hubiese presentado ningún presupuesto al efectuar la solicitud.

Si esto no es posible, deberá amortizarse dicho importe o la parte proporcional que correspondería en relación al total concedido

5. Somos dos empleados y queremos solicitar cada uno el anticipo por boda/pareja de hecho, pero las facturas solamente están a favor de uno de nosotros. ¿Podemos solicitar el anticipo cada empleado por separado?

Sí. Cada empleado puede presentar la misma factura como justificante, pero se repartirán el importe entre ambos (no es obligatorio que sea la 1/2), aclarando con una nota personal en cada solicitud que es por boda/pareja de hecho con otro empleado y que se reparte el importe entre ambos.

6. Tengo un anticipo concedido todavía vigente. ¿Puedo solicitar otro anticipo por otro motivo?

Sí. Pero entre todos los anticipos concedidos no puedo superar las 3 mensualidades de retribuciones, que es el importe que aparece en la consulta de Capacidad Solem (máximo s/Normas). El capital que se puede solicitar aparece en la columna "Disponible".

7. Por gastos médicos, en una futura intervención quirúrgica, ¿Qué justificantes puedo presentar?

Debería solicitarse presupuesto o factura pro-forma al centro médico o a los profesionales que van a intervenir.

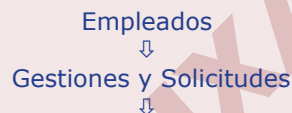
Efectuada la intervenciones, se remitirá fotocopia de las facturas que justifican el anticipo abonada al centro 9160, indicando junto a los datos del empleadas que es para adjuntar al anticipo concedido. El importe que posteriormente no se justifique, será cargado en la siguiente mensualidad.

8. ¿Qué importe puedo solicitar por nacimiento de hijo, adopción o acogida? ¿Y si ya tengo otro anticipo vigente por otro motivo?

Independientemente de los anticipos que puedan estar vigentes, puede solicitarse un anticipo por nacimiento, adopción o acogida:

- hasta una anualidad de Nivel XII (salario base total + pagas extras prorrateadas), sin justificación.
- hasta una anualidad, con justificación.

El requisito es la comunicación al centro 9160, enviando el documento de variación de datos personales y familiares que se obtiene en



Comunicación de variaciones de datos personales y Familiares

En caso de parto múltiple, el importe anterior podrá multiplicarse por el n° de hijos (no se admite por ejemplo el cambio de vehículo, obras en la vivienda, compra de mobiliario, etc.).

Teniendo en cuenta que la amortización corresponde a un 10% de los haberes (por cada solicitud de anticipo), y la devolución puede implicar una carga demasiado gravosa y difícil de mantener en determinadas circunstancias, su autorización puede estar sujeta a consideraciones por motivos de excesivo riesgo en casos extraordinarios.

Plazo máximo para solicitar el anticipo por nacimiento: 3 meses desde la fecha de nacimiento.

Recuerda que puedes pedir la Acumulación de Anticipos.

9. ¿Quién debe firmar la solicitud? ¿Quién me aprueba el anticipo? ¿Dónde se remite?

- En la red territorial:
 - El solicitante, el responsable superior y el DAN. Desde este centro se remitirá a la Delegación General / Dirección Territorial, donde deberá revisarse el importe solicitado y la justificación documental, aprobando la solicitud mediante la firma en el apartado de la aprobación.
 - Desde la DT / DG se remite al centro 9160-Administración Operativa de RRHH para su abono.
- En los Servicios Centrales:
 - El solicitante y el responsable superior. Por la Dirección de Área deberá revisarse el importe solicitado y la justificación documental, aprobando la solicitud mediante la firma en el apartado

de la aprobación.

- La solicitud con la documentación adjunta se remite al centro 9160-Administración Operativa de RRHH para su abono.

10. ¿Cuándo se me abona el anticipo?

Los ingresos se efectúan en la cuenta de haberes una vez a la semana. La fecha de abono dependerá de la fecha de recepción en el centro 9160-Administración Operativa de RRHH.

11. ¿Cómo se paga el anticipo? ¿Cómo puedo saber el saldo que me queda para pagar?

A razón del 10% de los haberes brutos (los empleados procedentes de Bca Cívica devolverán el 8% en 2015 y el 10% a partir de enero de 2016).

El cargo se efectúa en la mensualidad de la nómina. Si teniendo vigente un anticipo se efectúa una nueva solicitud, se aplicará otro 10% para esta nueva solicitud (cada anticipo su cuota, como un préstamo)

El anticipo aparece en el «detalle de activo» de la consulta de capacidad crediticia «SOLEM». El último año, la columna del SOLEM correspondiente a la cuota anual refleja el saldo pendiente.

12. ¿Cómo puedo obtener un impreso?

A través de los documentos de Word:

Gestión y Administración de Personal
↓
Empleados
↓
Solicitud de anticipo para empleados

13. ¿Cómo puedo amortizar o cancelar el anticipo?

Como el anticipo está incorporado en la nómina, deberá remitirse el formulario (UGT lo tiene disponible si lo necesitas) al centro 9160-Administración Operativa de RRHH, indicando que se desea la amortización del anticipo vigente por capital XXXX o la cancelación total del mismo.

Observaciones: Si la comunicación se recibe con posterioridad al cierre del proceso mensual de nómina (aproximadamente el día 20), el cargo correspondiente a la amortización o cancelación se efectuará en la nómina del mes siguiente.

14. Excedencia: ¿Qué pasa con el anticipo si causo baja por excedencia?

La baja de la empresa o la suspensión del contrato por excedencia, comportará la amortización total del anticipo en el recibo de liquidación de la nómina salvo que solicites la paralización del mismo, en el momento de solicitar la excedencia.

Si existe disponibilidad y la excedencia solicitada permite el mantenimiento de condiciones de los préstamos vigentes, podrá sustituirse el importe del anticipo por un préstamo de atenciones diversas, debiendo constituirse la operación antes del inicio de la excedencia.

15. Excedencia por cuidado de hijo. En la reincorporación, ¿Puedo volver a solicitar el anticipo?

El anticipo por nacimiento de hijo tendrías que solicitarlo antes de los tres meses desde el momento del nacimiento y en el momento que solicitas la excedencia solicitar que se paralice el cobro del anticipo.

No puedes solicitarlo a la reincorporación de la misma al haber transcurrido más de 3 meses desde la fecha del nacimiento.